



IV 317 SEC 930

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO No.: 11-001-6000-253-2006-80003.**

**MATRÍCULA NÚMERO 080-15055**

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE 17  
NUMERO 6-10 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Santa Marta departamento del Magdalena a los ocho (08) días del mes Junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:25 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada **LIZ MARY JURADO PORTO** de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS**, con carné No 1210, de los representantes del Fondo de Reparación de Víctimas Dr. **ÁNGEL AUGUSTO MONROY RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca y **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 De Santa Marta – Magdalena y del Representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS designado para esta diligencia Dr. **ALDO MARIO MILANO LONDOÑO**, portador de la cédula de ciudadanía número 1047393091 expedida en Cartagena – Bolívar, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento del Magdalena en la Calle 17 Número 6-10, con área superficiaria de ciento seis metros cuadrados (106 mts<sup>2</sup>) y matrícula inmobiliaria 080-15055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. Zoraida Anyul Chalela Romano, en audiencia reservada celebrada el día 16 de Septiembre de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar diligencia de secuestro y posterior entrega al fondo del bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: **HERNAN GIRALDO SERNA** alias **EL PATRON** en calidad de miembro representante del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **JEAN FRANCO CARDENAS OSPINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1083017942 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien manifestó ser administrador del local comercial de ropa llamado **NUMBER 1**, como empleado del señor **LUIS ARMANDO CARDENAS MEJIA**, con quien se contacta telefónicamente y quien en calidad de **ARRENDATARIO** del inmueble hace presencia para atender la diligencia, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:





**UBICACIÓN:** Se trata de una casa y un lote con un área de 106 metros cuadrados cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 17 en medio con lotes de Ana R. de Dávila e Hijos; Sur: Casa de Fernando Noguera Alzamora; Este: Casa de la sucesión de Alejandro Quintero de Castro; Oeste: Casa de herederos de Isabel Alzamora de Noguera.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 47001010101700002000, código catastral anterior 01-1-170002 e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 080-15055, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

**Servicios:** Solo hay luz eléctrica, no presenta servicio de agua potable y no hay servicio de gas natural.

**Estado del Bien:** Bueno.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Local Comercial Number1.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono: 3002709200, correo electrónico [angel.monroy@unidadvictimas.gov.co](mailto:angel.monroy@unidadvictimas.gov.co), y por **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 de Santa Marta – Magdalena -Teléfono: 3043569930, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta del 0063 de Septiembre de 2015 ordena: “.....*En todos los casos se comisiona a la Fiscalia 35 para la práctica de la diligencia y se tendrá como secuestre de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral... De igual manera ordena a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS que lo ponga de manera inmediata a disposición del Fondo para la Reparación, dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.2.3 del Decreto 1069 de 2015 para que realice la entrega inmediata de los predios, con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración*”.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la Nación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

Este documento es un informe de investigación que contiene información confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la Nación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

Este documento es un informe de investigación que contiene información confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la Nación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

Fecha del Bien Hecho:

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la Nación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

En consecuencia se DECLARA LEGÍTIMAMENTE SECTARADO el inmueble...  
El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la Nación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.

Acto seguido se les informa a los señores designados que...  
El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. Este documento es propiedad de la Fiscalía General de la Nación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado.



los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien(es) atiende(n) la diligencia, quien(es) manifiesta(n):

Me llamo **LUIS ARMANDO CARDENAS MEJIA**, me identifico con la cedula de ciudadanía No. 85155244 de Santa Marta, soy el dueño del establecimiento comercial y quiero decir que estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio desde hace aproximadamente dos años, este local lo alquile por medio un amigo mío que era quien conocía al señor **HUBER**, de ahí entramos a hacer un contrato de arrendamiento directamente por escrito con él, por el término de un año, se me venció en enero ahora viene el siguiente mes de enero de 2018, cuando llegue esto era un local desocupado donde funcionaba un billar, le quitaron las mesas y todo lo que había aquí quedo desocupado, o sea esto quedo como una bodega, cuando yo entre empecé a hacerles las remodelaciones y adecuaciones como local comercial de ropa, las cuales oscilan como en treinta y cinco millones de pesos, o sea la estructura, aires acondicionados, cableados eléctricos y luces de lujo o decoración, todos los accesorios que se encuentran en el local son de mi propiedad, instale dos aires acondicionados, uno de tres caballos y uno de caballo y medio, tres televisores, doce estanterías para la ropa, las puertas y ventanas de vidrio, vitrinas, un escritorio, máquinas registradoras, mercancía en general, para hombre y mujer, en conclusión aquí solo encontré las paredes y el piso, el techo estaba dañado y lo mande a impermeabilizar, también quiero decir que el señor **HUBER** me tiene un depósito de dos millones de pesos y recientemente le hice un adelanto de diez millones de pesos, destinados a la seguridad del local, que se iba descontando simultáneamente del arriendo, lo cual se está descontando desde hace dos meses aproximadamente, desde principios del mes de mayo de este año.

En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, representante del Fondo para La Reparación de Las Víctimas, quien manifestó:

En nombre del Fondo para la Reparación de las víctimas, tal y como ya lo relaciono la señora Fiscal 64 Especializada, le informo señor **LUIS CARNENAS** que a partir de la fecha esta cuenta especial de la unidad para la atención y reparación integral a ñas víctimas, asume como secuestre del inmueble por lo tanto las obligaciones que usted tiene como arrendatario debe cumplirlas frente al fondo al cual represento. En ese orden el canon de arrendamiento que usted viene cancelando, lo debe consignar a la cuenta





corriente No. 000-26720-3 del banco de Bogotá a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-FRV-INGRESOS POR ADMINISTRACION DE BIENES, ese pago debe hacerlo en periodos de un mes contados a partir de hoy 8 de junio de 2017, de igual forma le informo que usted debe diligenciar el formato de solicitud de arriendo del cual ya le hice entrega personal y adjuntando los requisitos que ya se le hicieron saber a través de documento escrito, enviarlos a la calle 16 No. 6-66, piso 14 Edificio Avianca de Bogotá D.C. a nombre de la Doctora CLEMENCIA HELENA MELO PINILLOS, Coordinadora del FRV, así mismo es importante que con esos documentos usted anexe un memorial, en el que le exprese a su anterior arrendador, la terminación del contrato que usted había mantenido con él, todo ello para que en adelante se pueda estudiar la posibilidad de arrendarle el local a usted como hasta ahora lo ha tenido en arriendo, es importante señalar que el canon de arrendamiento por lo pronto, será el mismo que ha venido cancelando hasta la fecha, sin embargo este puede variar una vez el Fondo haga los estudios técnicos para calcular el valor del mismo, de lo cual se le estará haciendo saber al momento de informarle acerca de su aceptación o no como arrendatario.

En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor ALDO MARIO MILANO LONDOÑO, representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, quien manifestó:

La sociedad de Activos Especiales aclara que nunca ha administrado el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 080-15055, el cual es objeto de esta acta, porque nunca fue recibido de la antigua Dirección Nacional de Estupefacientes, esta situación se puede verificar en las actas de entrega de la DNE a SAE. En este sentido manifestamos que nunca hemos recibido recursos por concepto de cánones de arrendamiento generados por este inmueble, así mismo haremos las investigaciones correspondientes y de resultar hallazgos se comunicarán a las autoridades pertinentes a que haya lugar. Así mismo quiero manifestar que asistimos a la diligencia en cumplimiento de la orden judicial para dejar claro lo antes anotado.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si  No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 13:30 horas.





*Liz Mary Jurado Porto*

**LIZ MARY JURADO PORTO**  
**FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE**  
**TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE**  
**BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.**

*Jean franco c.*

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**Nombre y Apellido: JEAN FRANCISCO CARDENAS OSPINO**  
**Dirección: Carrera 15 A No. 7-53, barrio Obrero de Santa Marta**  
**Teléfono: 3013188571.**

*Luis Armando Cardenas Mejia*

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**Nombre y Apellido: LUIS ARMANDO CARDENAS MEJIA**  
**Dirección: Carrera 15 A No. 7-53, barrio Obrero de Santa Marta**  
**Teléfono: 3017543838.**

*Angel Augusto Monroy Henríquez*

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**

**Nombre y Apellido: ANGEL AUGUSTO MONROY HENRIQUEZ**  
**C.C. 11.255.428 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca**  
**Teléfono: 3002709200, correo electrónico [angel.monroy@uidadvictimas.gov.co](mailto:angel.monroy@uidadvictimas.gov.co)**

**HUGO ALBERTO PACHECO MELO**

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**

**C.C. NRO. 1082848034 DE SANTA MARTA - MAGDALENA**  
**Teléfono: 3043569930, correo electrónico [pachecohugoal@gmail.com](mailto:pachecohugoal@gmail.com)**



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL  
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRABAJO DE JUSTICIA  
TRIBUNAL NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA APOYO FISCALÍA DE DELEGADA EN

*[Handwritten signature]*

QUEEN ATTORNEY LA DILIGENCIA  
Nombre y Apellido: JEAN FRANCISCO CARDESA OSUNA  
Dirección: Avenida 15 A No. 7-53, barrio Obispo de Santa Marta  
Teléfono: 3017513877

*[Handwritten signature]*

QUEEN ATTORNEY LA DILIGENCIA  
Nombre y Apellido: LUIS ARMANDO CARDESA ARRIETA  
Dirección: Avenida 15 A No. 7-53, barrio Obispo de Santa Marta  
Teléfono: 3017513877

*[Handwritten signature]*

INTERESTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS  
Nombre y Apellido: ANIBAL STORROYER VILORIA  
C.C. No. 125457 expedida en Tunja - Guandacá  
Teléfono: 3042502300 correo electrónico: anibalstorroyer@procuraduria.gov.co

*[Handwritten signature]*

HUGO ALBERTO PACHECO MENDO  
INTERESTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS  
C.C. No. 103248024 DE SANTA MARTA - MAGDALENA  
Teléfono: 3042502300 correo electrónico: hupacheco@procuraduria.gov.co



---

**ALDO MARIO MILANO LONDOÑO**  
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS**  
**C.C. 1047393091 DE CARTAGENA – BOLIVAR**  
**TELEFONO 3106262719 CORREO ELECTRONICO [amilano@saesas.gov.co](mailto:amilano@saesas.gov.co)**

---

**TECNICO INVESTIGADOR IV**  
**RIVELINO PEREA VENEGAS**  
**TEL: 3215372579 – CORREO ELECTRONICO [rivelino.perea@fiscalia.gov.co](mailto:rivelino.perea@fiscalia.gov.co)**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

*[Faint signature]*

ALDO MARIANO LONDINO  
SOCIEDAD DE ACTIVOS REALES S.A.S.  
C.C. 104733001 DE CARTAGENA - BOLIVAR  
TELÉFONO 31062219 CORREO ELECTRÓNICO [aldomari@ar.com](mailto:aldomari@ar.com)

*[Faint signature]*

TECNICO INVESTIGADOR IV  
RUTINGO PEREA VENEZAS  
TEL. 31512520 - CORREO ELECTRÓNICO [perea@ar.com](mailto:perea@ar.com)